

**Al contestar refiérase
al oficio N° 11708**

17 de julio, 2024
DFOE-CAP-1525

Ingeniero
Freddy Leiva Calderón
Director General de Transformación e Innovación, BPDC
POPULAR SERVICIOS COMPARTIDOS, S.R.L.
fleiva@bp.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de Popular Servicios Compartidos, S.R.L.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento a la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y Desarrollo Comunal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de Popular Servicios Compartidos, S.R.L por ₡1.109,0 millones. Sobre el particular se indican los siguientes aspectos:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N° DIRGTI-108-2024 del 21 de junio de 2024 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 7428 por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva Nacional como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 6117-2024, celebrada el 19 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-CAP-1525

2

17 de julio, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación y en certificaciones remitidas por esa Sociedad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por su parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre. En el presente caso, el presupuesto rige a partir de la fecha de aprobación de esta nota.

Además, se aclara que lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza al Popular Servicios Compartidos S.R.L a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un

DFOE-CAP-1525

3

17 de julio, 2024

aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, en lo que le resulte aplicable.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazos, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a “Ingresos no tributarios”, por \$655,1 millones, considerando los criterios técnicos aplicados para su estimación y las justificaciones aportadas por esa Sociedad. Es responsabilidad de la Administración monitorear su comportamiento y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones, con excepción de lo indicado en el apartado de 2.2 sobre improbaciones.

b) La transferencia del Banco Popular y Desarrollo Comunal por \$453,9 millones, para financiar el inicio de operaciones de Popular Servicios Compartidos S.R.L; de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva de dicha entidad Bancaria mediante el acuerdo N° 1138 del acta de la sesión ordinaria N° 6043, celebrada el 27 de septiembre de 2023 y consignado en el Presupuesto Inicial 2024 aprobado por la Contraloría General mediante oficio DFOE-CAP-3295-2023 del 21 de diciembre de 2023, con excepción de lo indicado en el apartado de 2.2 sobre improbaciones.

2.1.2 Gastos

El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 de improbaciones.

2.2 IMPROBACIONES

a) El contenido presupuestario propuesto en la partida Cuentas Especiales por ₡99,7 millones, por cuanto se incumple con los principios de vinculación del presupuesto con la planificación, principio de programación, principio de especificación y principio de gestión financiera. Para mantener el equilibrio presupuestario, se imprueba el ingreso con el que se financia dicha partida, según el detalle de origen y aplicación de recursos aportado por esa entidad.

Si bien la partida de Cuentas especiales permite el cumplimiento de los principios presupuestarios de equilibrio y exactitud, en consideración de un adecuado proceso de planificación y de la técnica presupuestaria, no resulta razonable incorporar una suma importante de recursos en una cuenta de equilibrio a la cual no se le pueden imputar gastos.

2.3 OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente, y en concordancia a lo indicado por esa Sociedad, se deberán aplicar las siguientes reclasificaciones:

- a) El contenido incluido en la subpartida 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo para el pago de los certificados de firma digital, se debe reclasificar en la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información.
- b) El contenido incluido en la subpartida 5.99.03 Bienes Intangibles para el pago del uso de la plataforma SICOP, se debe reclasificar en la subpartida 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales.

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el aparte 2.2 y a las reclasificaciones del aparte 2.3.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado con anterioridad.

En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, se recuerda que esa institución debe contar con un plan de mediano plazo vigente y debidamente aprobado, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

DFOE-CAP-1525

5

17 de julio, 2024

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de Popular Servicios Compartidos S.R.L. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2024 de esa Sociedad por ₡1.109,0 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Licda. Gina Carvajal Vega, Gerente General del BPDC, MensajeriaInternaGerenciaGeneral@bp.fi.cr
MBA. Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General Junta Directiva del BPDC, lulizano@bp.fi.cr

NI: 13049,14041 (2024).

G: 2024002600-1